Titular de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2.630/1984, de 12 de diciembre), a don Francisco Claros Vicario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Francisco Javier Pizarro Gómez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Historia del Arte".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Univerisdad de Extremadura, de fecha 12 de agosto de 1985 (B.O.E. del 18 de septiembre de 1985), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Historia del Arte» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2.630/1984, de 12 de diciembre), a don Francisco Javier Pizarro Gómez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Francisco Manuel Sánchez Lomba, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Historia del Arte".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de agosto de 1985 (B.O.E. del 18 de septiembre de 1985), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Historia del Arte» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Francisco Manuel Sánchez Lomba.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Cándido Manuel Preciado Barrera, Profesor Titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento "Expresión Gráfica de la Ingeniería".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 31 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 21 de agosto de 1985), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/ 1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Cándido Manuel Preciado Barrera.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión

por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de mayo de 1986, por la que se crea la Oficina Regional de Constatación de Precios.

Desde el día 1 de marzo la agricultura española está incorporada plenamente a la Política Agrícola Común (P.A.C.) de acuerdo con el Tratado de Adhesión a la C.E.E., y por tanto debe adoptar las normas comunitarias que regulan las Organizaciones Comunes de Mercado (O.C.M.) de cada uno de los sectores agrarios.

Dentro de estas Organizaciones Comunes de Mercado son pieza clave las cotizaciones registradas en los mercados representativos a la pro-

Mercado representativo	Producto	Normativa comunitaria
Badajoz	Peras	Reglamento n.º 984/86 de 4 de abril
Zafra	Carne de Ovino	Reglamento n.º 3816/85 de 30 de diciembre
Almendralejo	Vino de Mesa (A-I)	Reglamento n.º 418/86 de 18 de febrero

Una vez establecidos los Mercados Representativos, el M.A.P.A. ha puesto en marcha el sistema de información necesario para recoger diariamente en el caso de la fruta y semanalmente en los otros productos las cotizaciones que se producen en los mismos. La recogida de estos datos corresponde a la Comunidad Autónoma de acuerdo con el Convenio de Colaboración en materia de estadística agraria suscrito con el M.A.P.A. para lo cual deberá existir una Oficina Regional de Constatación de Precios, donde los datos recogidos de las diferentes fuentes de información, colaboradores, lonjas de contratación, cooperativas, asociaciones de productores, S.A.T., etc... serán ponderados, contrastados y elaborados, para su transmisión a la Secretaría General Técnica del M.A.P.A. que deberá enviarlos a la sede de la C.E.E. en Bruselas.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 2.º del Decreto número 54/1985 de 5 de noviembre tes:

ducción, ya que basándose en esta información se pueden establecer de forma rápida los mecanismos de intervención previstos en cada O.C.M. con objeto de mantener los precios fijados anualmente por la Comisión de la C.E.E.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por tanto, se ha visto en la necesidad de conocer con precisión y delimitar las zonas geográficas donde la producción de cada uno de los productos encuadrados en O.C.M. es importante, habiéndose designado con estos criterios los «Mercados Representativos a la Producción» correspondientes.

De entre los diferentes mercados representativos distribuidos por la geografía nacional, en nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura han sido designados, hasta la fecha tres mercados representativos para otros tantos productos; según normas de la Comisión de la C.E.E.

por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio, las funciones mencionadas dentro de nuestra Comunidad Autónoma corresponden a la Secretaría General Técnica.

Por todo ello, y de acuerdo con la disposición adicional única del Decreto número 54/1985 de 5 de noviembre, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º—Se crea en la Consejería de Agricultura y Comercio la Oficina Regional de Constatación de Precios, que quedará integrada en el Negociado de Informes y Coyuntura Regional de la Secretaría General Técnica.

Artículo 2.º—Serán sus cometidos los siguientes: